

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Expte. N° 769-152/18.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

10703

-DH-

24 SET. 2019

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02, el Sr. Julio Oscar Factori eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que a fs. 06/07, obra copia simple del Decreto N° 7539-DS, de fecha 15 de Abril de 2015, por el cual se designa al Sr. Factori en la planta de personal permanente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a fs. 08/09 y 14/15, obra Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que a fs. 13, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite informe N°125/18 de situación de revista del Agente Julio Oscar Factori, CUIL N° 20-10853367-7, personal de Planta Permanente, Categoría 3-Escalafón General, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a fs. 21, el Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal informa que el Sr. Julio O. Factori no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. B) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que a fs. 22/23, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia;

Que a fs. 25, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido a fs. 26 por la Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción del agente Julio Oscar Factori a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que a fs. 30 obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




Dr. EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10703

CDE. A DECRETO N°

-DH-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promuévase al Sr. Julio Oscar Factori, CUIL N° 20-10853367-7, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Presupuesto General de Gastos y Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, U. de O. "6"- Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, la Partida Gastos en Personal; la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

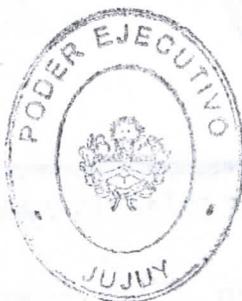
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



NATALIA SILVINA SARAPURA
Ministra de Desarrollo Humano
Gobierno de la Provincia de Jujuy



L.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr EZEQUIEL ALDONATE
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS